



Bogotá, D.C.

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

comision.segunda@camara.gov.co

pqrsd@camara.gov.co

Bogotá, D.C

Asunto: Respuesta Cuestionario Proposición No. 50 de 2023, *“Acontecimientos ocurridos, el pasado jueves 2 de marzo de 2023, en San Vicente del Caguán”*

Referencia: 2023-1-004044-018343 id 97496

Respetado Secretario Juan Carlos Rivera Peña, reciba un cordial saludo.

En relación con su comunicación, en la que solicita dar respuesta al cuestionario adjunto de la proposición No. 50, Citación a Debate de Control Político *“Acontecimientos ocurridos, el pasado jueves 2 de marzo de 2023, en San Vicente del Caguán”*; me permito remitir las respuestas, de acuerdo con los insumos suministrados por el Despacho de la Viceministra para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en los siguientes términos:

“1. Sírvase explicar el argumento al amparo de nuestro ordenamiento jurídico por el cual se le denominó “cerco humanitario”, al asesinato de un uniformado y retención ilegal de 79 más pertenecientes al Escuadrón Móvil Anti Disturbios ESMAD de la Policía Nacional, junto con 3 contratistas de la empresa Emerald Energy entre el 2 y 3 de marzo en la Vereda “Los Pozos” zona rural de San Vicente del Caguán, Departamento de Caquetá”.

Respuesta:

En primer lugar, de acuerdo como ya lo ha manifestado la Procuradora General de la Nación no es el Gobierno Nacional, ni el Ministro del Interior, quien califica qué tipo de conducta típica se comete o no se comete el territorio nacional, lo cual como en reiterados anuncios se ha dicho es función exclusiva de la Fiscalía General de la Nación y de los Jueces Penales de Colombia.



En segundo lugar, no se ha establecido, cómo se pretende en este punto, que el cerco humanitario haya dejado de lado la configuración de las conductas penales o disciplinarias que se hayan materializado en esos momentos, puesto que la existencia del cerco humanitario no evita la configuración de delitos, contravenciones u otro tipo de faltas.

Ahora bien, se aclara que la información relacionada con el “cerco humanitario” es provista por la comunidad que se encontraba en el territorio, quienes procedieron a describir los hechos al momento de la llegada del equipo de Gobierno. Una vez en la mesa de trabajo con las comunidades, lo que hace el Ministerio del Interior es relatar, de buena fe, lo que las personas manifestaron referente a que hicieron un cerco, los rodearon y protegieron porque los Policías podían ser asesinados, había personas violentas e incluso algunos no hacían parte de la protesta social, por lo que la intención de los campesinos fue cuidarlos, dada la elevada posibilidad de infiltración de la manifestación y de que los posibles infiltrados pudieran dispararles a los Policías.

Evidentemente, la materialización de ello habría llevado a la activación de un operativo Militar, teniendo en cuenta la presencia cercana de varios pelotones del Ejército Nacional y que hay allí una Base Militar. En resumen, lo manifestado por las personas, que se encontraban en el territorio, es que hicieron un cerco humanitario para evitar que cualquier perturbación a la manifestación terminara generando una tragedia con intereses ilegales diferentes, con intereses de estructuras criminales.

Luego, este “cerco humanitario” protegió la vida de las personas hasta que fueron entregadas, de eso se trató y se ha tratado comúnmente en Colombia el cerco humanitario. Se aclara, qué sí bien esto no está contemplado en el ordenamiento jurídico colombiano, a través de una norma, y que no está reglamentado, no quiere decir que no esté documentado, que no exista y que adicionalmente no sea un uso y costumbre propios de muchas comunidades del país.

Esta figura se ha utilizado de manera histórica en momentos de conflicto para rodear a un grupo de personas que estén amenazadas de muerte o de agresión y puedan ser retiradas del territorio: *allí hubo un cerco humanitario y esa es la descripción que ellos hacen y es la descripción que hace el Ministro del Interior*. Si ello es así, lo cual deberá ser objeto de investigación por las entidades competentes, es claro que no se configuraría, en estricto sentido en el tipo penal de secuestro, pues, como se ha descrito, fue notorio que las personas fueron entregadas tan pronto el equipo de gobierno llegó al territorio, luego la voluntad no era la de mantenerlos retenidos sino entregarlos al Gobierno Nacional, sanos y salvos. No obstante, las calificaciones de los hechos y las conductas deben realizarlas los organismos competentes quienes al final determinarán efectivamente la existencia de cualquier hecho punible o materialmente disciplinable.



Lo que se manifestó en la mesa, y que también se ha hecho público ante los medios de comunicación, y se reitera en este documento, es que el Gobierno Nacional no se involucra en la calificación de las conductas a raíz de estos hechos ni en la investigación de ellas, pero facilita y colabora en todo lo que sea necesario para que la justicia pueda avanzar en la identificación de los responsables y su correspondiente castigo. En este sentido, se ha dicho públicamente, y nuevamente se aclara, lo expuesto “no es una calificación oficial” ni es una calificación definitiva, simplemente es la descripción de lo que estaba ocurriendo y de lo que ocurrió en ese momento.

Adicionalmente, como públicamente manifestamos, rechazamos la humillación y el maltrato a los Policías, quienes se han sentido afectados por lo que allí ocurrió. Al respecto, han contado con toda la solidaridad del Gobierno Nacional y el acompañamiento desde el primer momento. La instrucción era traerlos con vida, sin derramamiento de sangre y así lo hicimos.

Mas allá del sentido técnico de las palabras, las acciones del Ministerio del Interior guardaron estricto apego a los protocolos con los que contamos en el derecho interno, así como a las recomendaciones de la CIDH: el Estado no debe criminalizar a los líderes y participantes de manifestaciones y protestas; debe proteger a las personas en el ejercicio de sus libertades y derechos entre ellos el derecho humano fundamental de reunión pacífica, que permite a las personas expresarse colectivamente para participar en la configuración de sus sociedades. Para garantizarlo lo que buscamos fue (i) desescalar el conflicto; (ii) proteger la vida y la integridad de los policías retenidos, los contratistas de la empresa y de quienes estaban ejerciendo el derecho a la protesta; y, (iii) aplicar los principios de proporcionalidad y racionalidad en el uso de la fuerza dando un compás de espera para no enviar a las fuerzas militares.

“2. ¿Cuáles fueron los acuerdos logrados entre el Gobierno Nacional y la Guardia Indígena que opera en la zona rural de San Vicente del Caguán para lograr la liberación de los policías y contratistas de la empresa Emerald Energy? Sírvase aportar el acta de dicha reunión”.

Respuesta:

El Gobierno Nacional no suscribió acuerdos con la guardia indígena de los Resguardos del municipio de San Vicente del Caguán para que liberaran a las personas retenidas. La manifestación que se desarrollaba en dicho territorio era liderada por asociaciones campesinas de los Departamentos de Guaviare, Caquetá y Meta y no por los Resguardos Indígenas del municipio de San Vicente del Caguán. Esto por cuanto, una de las razones del conflicto es la construcción de una vía de 42 kilómetros que es una aspiración histórica de las comunidades campesinas del Caquetá y que desfoga la movilidad hacia el



departamento del Meta y Guaviare, que es un compromiso incumplido por muchos años a estas comunidades.

Por otro lado, la liberación de las personas retenidas fue un requerimiento del Gobierno Nacional para la instalación de la mesa de diálogo solicitada. Como resultado de ello, cuando llegaron al territorio los representantes del Gobierno, las personas retenidas fueron entregadas a la misión de gobierno. Estas personas, rápidamente, fueron retiradas del terreno y trasladados hacia Florencia – Caquetá y Neiva – Huila, para que fueran atendidos y valorados. De otro lado, de un proceso de diálogo, entre el gobierno Nacional y las Asociaciones del Movimiento Campesino de los departamentos del Guaviare, Caquetá y Meta, que inició el 3 de marzo, se suscribieron de una serie de acuerdos con comunidades que llevan años buscando reivindicar sus derechos sociales y la eficacia de sus derechos fundamentales a la salud, a la educación, a la producción económica, y que también reclaman a la empresa petrolera una mayor inversión social por la huella ambiental que genera la explotación de petróleo.

Los acuerdos suscritos permitieron dar por terminada la movilización social el 5 de marzo de 2023, son de conocimiento público, están publicados en la página oficial de la Presidencia de la República y se adjuntan a este documento. El primer acuerdo al que se llegó es el de la creación de una Comisión Mixta de Derechos Humanos, la cual será presidida por la Defensoría del Pueblo, para garantizar que en las investigaciones que se vayan a abordar, producto de la protesta social, exista debido proceso y derecho a la defensa.

“3. Indique cuáles son los resguardos indígenas ubicados en San Vicente del Caguán y si la Guardia Indígena relacionada con la retención de los policías y contratistas de la empresa Emerald Energy actuó en el territorio donde constitucionalmente se le reconoce jurisdicción, o por fuera de dichos resguardos”.

Respuesta:

De acuerdo con la información registrada en las bases de datos, y que ha sido aportada por la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en el municipio de San Vicente del Caguán se registran: el Resguardo Indígena Altamira, el Resguardo Indígena Llanos de Yari Yaguara II, el Resguardo Indígena La Libertad 2 y el Resguardo Indígena Banderas del Reaibo

De otra parte, la manifestación que se adelantaba en La Vereda Los Pozos del Municipio de San Vicente del Caguán era liderada por asociaciones campesinas de los Departamentos de Guaviare, Caquetá y Meta y no por los Resguardos Indígenas del municipio de San Vicente del Caguán, como ya se indicó.



“4. ¿Cuál es la razón para que se le reconozca jurisdicción a la Guardia Indígena por fuera de los territorios donde constitucionalmente se le reconoce su autoridad?”

Respuesta:

No es cierto, el Gobierno Nacional no reconoce a las Guardias Indígenas jurisdicción alguna por fuera de sus territorios. En este sentido, le informo que en el caso particular lo que se aplica es lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que determina en el artículo 246 lo siguiente:

“Artículo 246. Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”

En concordancia, la Corte Constitucional, ha identificado cuatro elementos centrales de la Jurisdicción Especial Indígena reconocidos en el artículo arriba citado:

- a) La existencia de autoridades propias
- b) La potestad de establecer normas y procedimientos propios
- c) La coordinación interjurisdiccional entre la Jurisdicción Especial Indígena y el sistema judicial nacional.
- d) La prevalencia de la Constitución, es decir que estos sistemas normativos no sean contrarios a la carta política de 1991.**

Ahora bien, de lo dicho se concluye que las funciones jurisdiccionales solo pueden ser ejercidas en su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, y con el condicionamiento de que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. Esta es una norma superior que no puede ser contrariada ni desconocida por ninguna autoridad pública ni étnica, lo cual ha sido respetado y aplicado en todos los escenarios por el Ministerio del Interior.

“5. ¿Qué acciones y planes de contingencia está adoptando esta cartera para contrarrestar la suspensión de actividades de la empresa Emerald Energy por los hostigamientos presentados?”

Respuesta:

El Ministerio del Interior no es el competente para validar el estado y los asuntos relacionados con la suspensión de actividades petroleras de Emerald Energy dado que son asuntos que corresponden sectorialmente la Cartera de Minas y Energía, dicho sector ha



analizado tanto las consecuencias jurídicas que tiene la solicitud de cancelación de actividades como la reciente manifestación de suspensión de actividades. Frente a lo cual, se debe esperar la resolución oficial que tome el Ministerio de Minas y la Empresa como resultado de las conversaciones que se encuentran desarrollarán con la Embajada China y la empresa para buscarle una salida al conflicto, tal como quedó expresado en el compromiso 2.4 del Acuerdo firmado.

De otro lado, para garantizar el ejercicio de la protesta pacífica, el derecho de participación ciudadana y demás derechos fundamentales conexos al de manifestación pública y pacífica, se implementaron las siguientes acciones para articular la respuesta institucional a la manifestación que se presentaba frente a las instalaciones de la empresa petrolera Emerald Energy:

FECHA	LUGAR	ASUNTO	ASISTENTES
11 de Febrero de 2023	La Guaudalosa, San Vicente del Caguán	Diálogo Social para atender la manifestación de Campesinos	Ministerio del interior Ministerio de Minas y Energía Instituto Nacional de Vías INVIAS Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación Misión de Verificación de la ONU en Colombia Alcaldía de San Vicente del Caguán Representante de la Iglesia Unida del Canadá Asociaciones Campesinas ASOCAMPO, ASOREGIONAL, ASCALG, ASOPEPRO, ASOYARI.
16 de Febrero de 2023	Bogotá	Asistencia a reunión de coordinación en el Ministerio de Minas y Energía	Ministerio del Interior Ministerio de Minas



Al contestar cite Radicado 2023-2-003201-011008 Id: 105600
Folios: 9 Fecha: 2023-03-28 16:00:50
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

17 de Febrero de 2023	Bogotá	Se realizó reunión preparatoria a Diálogo Social convocado para el 23 de febrero	Ministerio del Interior Defensoría del Pueblo Ministerio de Minas y Energía Ministerio de Transporte Representante de la Iglesia Unida del Canadá Agencia Nacional de Hidrocarburos
18 de febrero de 2023	Bogotá	Emisión de comunicación a las Asociaciones Campesinas informando el 23 de febrero como fecha para la próxima reunión	Ministerio del Interior Ministerio del Trabajo Ministerio de Defensa Ministerio de Agricultura Ministerio de Ambiente Oficina del Alto Comisionado para la Paz Gobernación del Caquetá Alcaldía de San Vicente del Caguán Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación Personería Municipal Misión de las Naciones Unidas en Colombia
20 de febrero de 2023	Bogotá	Se realizó reunión Preparatoria a Diálogo Social convocado para el 23 de febrero	Ministerio del Interior Ministerio de Transporte Ministerio de Minas y Energía Ministerio de Agricultura Oficina del Alto Comisionado para la Paz Defensoría del pueblo
23 de Febrero de 2023	Vda. Los pozos, San Vicente del Caguán	Se realizó reunión de Diálogo Social	Ministerio del Interior Ministerio de Transporte Ministerio de Minas y Energía Ministerio de Trabajo Instituto Nacional de Vías – INVIAS Gobernación del Caquetá Alcaldía de San Vicente del Caguán Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación Personería Municipal de San Vicente del Caguán Emerald Energy
24 de febrero de 2023	Bogotá	Se informan los resultados del Diálogo Social del 23 de febrero y se solicita apoyo para el retiro de la UNDMO	Ministerio del Interior



26 de febrero de 2023	Bogotá	Se informa sobre la salida de campesinos del territorio	Ministerio del Interior
	Bogotá	Se sostuvo comunicación con Líder de movilización campesina y se acuerda reprogramar la reunión para el 4 de marzo de 2023	Ministerio del Interior Asociación Campesina
27 de Febrero de 2023	Bogotá	Solicitud de vuelo de apoyo para asistencia a San Vicente del Caguán el 4 de marzo de 2023	Policía Nacional
1 de marzo de 2023	Bogotá	Se realizó reunión virtual Preparatoria a Diálogo Social programado para el 4 de marzo de 2023.	Ministerio del Interior Ministerio de Minas y Energía Ministerio del Trabajo Defensoría del Pueblo Procuraduría General de la Nación
1 de marzo de 2023	Bogotá	Convocatoria a Diálogo Social programado para el día 4 de marzo de 2023	Ministerio de Ambiente Ministerio de Defensa Oficina del Alto Comisionado para la Paz Instituto Nacional de Vías – INVIAS Ministerio de Transporte

Igualmente, el Ministro del Interior lideró el diálogo en territorio el cual se desarrolló desde el 3 al 5 de marzo, orientándolo a atender los requerimientos expresados por las asociaciones campesinas, que permitieron el compromiso de las comunidades a terminar la protesta, a cesar cualquier actividad violentas ante la población, la empresa y las fuerzas militares y a mantenerse en la mesa. Conviene ahora continuar articulando el avance de los acuerdos alcanzados con las asociaciones campesinas el pasado 5 de marzo de 2023, el cual es esfuerzo interinstitucional.

Al respecto, el Ministerio del Interior debe participar en la Comisión Mixta de Derechos Humanos, creada en virtud del acuerdo, la cual es presidida por la Defensoría del Pueblo; avanzar en la creación del esquema de asociatividad entre las organizaciones sociales, el Gobierno Nacional y los entes territoriales para el descongelamiento de los recursos regalías, lo cual ya está en manos de la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior.

“6. ¿Tiene conocimiento esta cartera de cuántos empleos directos e indirectos generaba la operación de la empresa Emerald Energy en la Vereda Los Pozos de San Vicente del Caguán?”



Respuesta:

El Ministerio recibió una comunicación suscrita por el señor alcalde del municipio de San Vicente del Caguán, el 7 de marzo de 2023, en la que informó sobre 500 familias derivan su sustento de la actividad industrial petrolera y de la dinámica comercial que se insertó en los indicadores económicos como en los sectores de transporte, hotelero y demás.

De otro lado, también se conoce por medios de información periodística que la empresa genera 310 empleos directos de la comunidad. Adicionalmente, se conoce, también por fuente periodística que podría tocar entre 1.000 y 1.500 puestos de trabajo, entre directos e indirectos. Sin embargo, de lo anterior no existe información oficial entregada por la empresa Emerald Energy.

Cordialmente,

MAGDA LORENA TORRES BOCANEGRA
Director Técnico

Dirección de Asuntos Legislativos
Despacho del Viceministro General del Interior

Elaboró: Despacho Viceministerio para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos
Consolidó: Mauricio Humberto Giraldo Gil Profesional Especializado DAL
Revisó: Sergio Salinas Cruz: Profesional Especializado DAL
Aprobó: Magda Lorena Torres Bocanegra - Directora de Asuntos Legislativos